



**CIRCULAR No. 054-2020 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020**

**PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

**DE: SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**

**ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE ALERTA NARANJA HOSPITALARIA.**

En virtud de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 y prorrogada mediante la Resolución 844 de 2020, el Gobierno Nacional ha adoptado una serie de medidas tendientes a controlar y mitigar los efectos de transmisión del virus SARS-CoV-2, Covid-19, dentro de las cuales se encuentra la Resolución 536 del 31 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptó el *“Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, para posteriormente expedir el documento técnico *“Orientaciones para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia.”*

Con base en lo anterior, las entidades territoriales podrán afectar y/o precisar lo establecido en los siguientes numerales del Plan de Acción:

*7.6. Restricción de servicios relacionados con la atención de la salud bucal.*

*7.7. Restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes.*

*7.8. Restricción de consulta externa en modalidad intramural para los procedimientos de promoción y prevención y otros servicios ambulatorios de acuerdo con el perfil de salud y riesgo de la población. (...).*

*7.24. Liberación de camas de servicios existentes para pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19). (...).*

*7.30. Uso, expansión y reasignación progresiva de la oferta de Talento Humano en Salud, para los procesos de atención, manejo y cuidado de pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para el seguimiento de pacientes en aislamiento por la infección.*

Así mismo, es necesario resaltar que el comportamiento de la pandemia en el Departamento de Risaralda ha reflejado un incremento en su movilidad y los casos positivos para Covid-19 han aumentado, por lo cual, se han adoptado medidas para disminuir el impacto en la población, priorizando las acciones para prevenir el aumento de los casos positivos para Covid-19, así como la regulación de la capacidad de respuesta hospitalaria adecuada que incluye la gestión para la



disponibilidad de camas de Unidades de Cuidado Intensivo – UCI -, Intermedio u hospitalización, tanto para la atención de pacientes Covid-19, como para las demás patologías.

En razón a lo precedente y con base en el monitoreo de ocupación de UCI Adultos en el Departamento, donde actualmente el porcentaje de ocupación en este servicio supera el 70%, se declaró la Alerta Naranja Hospitalaria y mediante la Circular 052-2020 del 28 de julio de 2020, se impartieron instrucciones dirigidas a los Prestadores de Servicios de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios Adaptadas, Direcciones Locales de Salud y a las Administraciones Municipales, dentro de las cuales se destacan las impartidas a los Prestadores de Servicios de Salud, contenidas en el numeral 5 del literal A de la Circular 052-2020 donde se estableció lo siguiente:

***"5. Restricción de cirugías ambulatorias y procedimientos no urgentes:** Dado que el incremento en la demanda de camas de cuidado intensivo e intermedios, se debe suspender todo procedimiento quirúrgico programado no urgente y que no sea vital para la salud del paciente, así como los procedimientos no quirúrgicos que requieran sedación, así como los que requieran o puedan requerir de cama en cuidado intensivo y/o intermedio.*

Así mismo, es importante mencionar que los servicios de salud se encuentran organizados para dar respuesta a las necesidades de los usuarios según los protocolos y guías establecidas. Por lo tanto, el Prestador de Servicios de Salud, luego del análisis de las condiciones con las que cuenta para la prestación de servicios y con base en la instrucción dada por la autoridad territorial acerca de la reactivación de la prestación de servicios de salud, definirá los servicios que prestará y dará estricto cumplimiento a: (i) las medidas de bioseguridad; (ii) la entrega de elementos de protección personal al talento humano en salud y a los usuarios cuando lo requieran, y; (iii) el cumplimiento de los protocolos, lineamientos y orientaciones expedidos por el Ministerio de Salud y Protección social para la atención de la pandemia y la normatividad aplicable.

Por consiguiente y de conformidad con el "Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)" y las "Orientaciones para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia", la fase de contención y mitigación en la que se encuentra el Departamento de Risaralda y la Alerta Naranja Hospitalaria obligan a indicar las recomendaciones para la organización operativa que deberán ser aplicadas en los servicios de salud durante las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Departamento de Risaralda:



- **Fortalecer atenciones en salud en la modalidad de telemedicina y telesalud en el marco de la emergencia por la pandemia (COVID-19):**

Los prestadores de servicios de salud deberán desarrollar actividades de telemedicina y telesalud, como medidas para fortalecer el aislamiento social y optimizar la atención en salud, descongestionando la atención institucional en los términos que sean definidos para la atención de la emergencia originada por la pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

- **Consulta externa:**

Se debe mantener la atención en salud para garantizar la continuidad de los tratamientos y evitar que los pacientes presenten complicaciones, en especial los pacientes con patologías crónicas. Así mismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En lo posible se deben mantener las atenciones en la modalidad de telemedicina en el marco de la autonomía y la ética profesional.
- Adoptar medidas de distanciamiento social garantizando un mínimo de dos (2) metros de distancia entre persona y persona.
- No congestionar salas de espera.
- Implementar barreras para proteger al personal dotándolos de mascarilla quirúrgica, guantes y medidas de bioseguridad con disposición de agua y jabón.
- Separar ambientes exclusivos para la atención de pacientes sintomáticos respiratorios.
- Ubicar a los pacientes que cumplan con la consideración de caso, en ambiente exclusivo previamente designado para aislar los casos probables de SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Dotar con los insumos necesarios para realizar la higiene de manos, e instruir y verificar en la práctica de esta actividad.
- A todo paciente con sospecha de COVID19 se le debe activar inmediatamente la ruta institucional y el área de consulta externa debe ser desinfectada adecuadamente según los lineamientos establecidos en el plan institucional de manejo.



- Garantizar la limpieza y desinfección de superficies de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud en el documento técnico Limpieza y Desinfección en Servicios de Salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia, disponible en el enlace: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS07.pdf>
- La atención de los grupos prioritarios o con mayor riesgo se continuará prestando en los términos de la Resolución 521 de 2020.
- Los usuarios que tienen consulta programada deben ser contactados telefónicamente para confirmar la asistencia. Si el usuario no presenta sintomatología de infección respiratoria aguda, el prestador debe garantizar la atención cumpliendo con las recomendaciones de protección establecidas.
- Para la selección y agendamiento de pacientes se debe tener en cuenta las medidas para la atención determinadas en el numeral 7.3 del documento: *“Orientaciones para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia”*, definiendo el riesgo y estableciendo la modalidad de atención.
- Si se identifica un paciente con síntomas respiratorios se debe garantizar que disponga y use un tapabocas quirúrgico al ingreso a la sala de consulta externa, así como ubicarlo en zona diferente al resto de personas que estén en salas de espera o espacios comunes.
- Todos los pacientes que presenten síntomas respiratorios deben ser reprogramados, al igual que las consultas no prioritarias a quienes se les debe avisar telefónicamente.
- No se deben realizar talleres grupales presenciales con ningún tipo de pacientes.
- En el momento de asignar la cita indicarle al paciente que se encuentra restringido el acompañante de paciente adulto a servicios de consulta externa y urgencias, excepto para personas con dependencia funcional o con discapacidad física, visual o cognitiva y otras personas que lo requieran.
- En todas las atenciones debe tenerse en cuenta que la responsabilidad para la gestión del riesgo individual durante en atención **recae en el prestador de servicios**, por lo tanto, este debe implementar estrictamente lo definido en



los protocolos para la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud.

- **Servicio odontológico:**

Se garantizará la atención en salud bucal urgente en todo momento. La prestación de atenciones en salud bucal diferente a las urgentes (prioritarias, programadas) se continuará ofreciendo, siempre y cuando el prestador garantice el cumplimiento de los protocolos, lineamientos y orientaciones expedidos por el Ministerio de Salud y Protección social para la atención de la pandemia y la normatividad aplicable.

- **Restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes:**

Dado el incremento en la demanda de camas de unidades de cuidados intensivos e intermedios, se debe suspender todo procedimiento quirúrgico programado no urgente y que no sea vital para la salud del paciente, así como los procedimientos no quirúrgicos que requieran sedación, así como los que requieran o puedan requerir de cama en cuidado intensivo y/o intermedio.

- **Servicio de urgencias:**

- Todo usuario con síntomas respiratorios debe recibir una mascarilla al ingreso de la IPS y verificar su uso. El TRIAGE a los pacientes con síntomas respiratorio debe ser realizado con todos los elementos de protección personal indicados tanto para personal asistencial como administrativo.
- El desplazamiento de estos pacientes en el interior de la institución debe restringirse de acuerdo con lo definido en la ruta de traslado y ruta sanitaria conforme con la Circular 05 de 2020, y los demás lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Si el paciente es confirmado o sospechoso para Covid-19 debe ser aislado en una zona hospitalaria especial y ser atendido por personal de salud con todos los elementos de protección personal adecuados.
- En caso que se descarte por clínica o definición epidemiológica el COVID-19, el paciente puede ser ubicado en las zonas usuales de la IPS, pero debe permanecer con el tapabocas durante toda su estancia hospitalaria.



- A los pacientes con diagnóstico de COVID-19 se les debe diligenciar historia clínica completa, ficha de notificación al SIVIGILA y toma de muestra para PCR para COVID-19, según lo establecido.
- Así mismo, se recomienda usar la metodología de Tele Triage para reducir el volumen de personas en los servicios de salud.
- Por último, se recomienda seguir los protocolos, lineamientos y orientaciones expedidos por el Ministerio de Salud aplicables al servicio.
- **Servicios del grupo de internación:**
  - Mantener la disponibilidad de camas para hospitalización y UCI para casos de COVID 19.
  - Asegurar la disponibilidad de camas para hospitalización y UCI para casos distintos al COVID-19.
  - Se debe asegurar el distanciamiento y no congestión en las áreas de hospitalización y áreas espera.
  - Los pacientes con diagnósticos distintos de COVID-19 deberán ser hospitalizados en espacios diferentes a los hospitalizados con diagnóstico de COVID-19.
  - La atención del paciente hospitalizado con sospecha o confirmación de COVID-19, debe cumplir con lo establecido en los lineamientos del Ministerio de salud y Protección social.
  - Si el paciente con COVID-19 no tiene criterios de hospitalización debe manejarse lo más pronto posible con el programa de atención domiciliaria siguiendo las recomendaciones de lineamiento nacional. El paciente con diagnóstico diferente a COVID-19 no debe compartir espacios con un paciente con diagnóstico de COVID-19 y deberá ser dado de alta en el menor tiempo posible teniendo en cuenta su estado clínico.
  - Se deben seguir estrictamente los protocolos de limpieza y desinfección en el ámbito hospitalario y las unidades de cuidados intensivos.
  - El personal que labora en servicios críticos debe contar con los elementos de protección individual pertinentes.



- Suspender las visitas presenciales a pacientes hospitalizados. La excepción serán aquellos pacientes que por condiciones particulares requieren acompañamiento permanente. Se recomienda la implementación de medidas alternativas para las visitas tales como los dispositivos celulares (televisitas). Lo anterior en el marco del cuidado y el servicio humanizado que se debe continuar brindando.
- Se indica la implementación de estrategias de alta temprana con seguimiento prioritario de acuerdo a la condición clínica del paciente, por telemedicina o atención domiciliaria en su modalidad de extensión hospitalaria para minimizar la estancia hospitalaria.
- **Procedimientos del grupo de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica programados:**
  - Asegurar el distanciamiento y la descongestión en las áreas de espera.
  - **Radiología odontológica e imágenes diagnósticas:** La prestación del servicio se podrá realizar en el marco de los servicios de consulta externa descritos anteriormente, con énfasis en consultas y procedimientos prioritarios.
  - **Terapias:** La prestación del servicio debe garantizar la atención individual del paciente y el privilegio de la atención domiciliaria.
  - **Toma de muestras de laboratorio clínico:** Preferiblemente en el domicilio.
  - **Toma de muestras de cuello uterino y servicio citologías:** La prestación del servicio podrá realizarse en el marco de los servicios de consulta externa descritos anteriormente, con énfasis en procedimientos prioritarios.
  - **Laboratorio clínico:** Se debe continuar prestando de acuerdo con lo establecido durante el aislamiento preventivo obligatorio.

Se recuerda que los Prestadores de Servicios de Salud deben continuar garantizando las medidas de bioseguridad y cumplir con los lineamientos nacionales y departamentales, así como adoptar el protocolo adoptado mediante la Resolución 1155 de 2020. Del mismo modo, el Prestador de Servicios de Salud es quien debe analizar los servicios de salud que prestará en la fase actual de la pandemia de acuerdo con su capacidad, siendo el responsable de la prestación de sus servicios y de la adopción e implementación de los lineamientos y protocolos de bioseguridad, limpieza y desinfección y uso de la capacidad de las instalaciones de salud emitidos



por el Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente, garantizando la seguridad del talento humano en salud y de los pacientes.

Es importante enfatizar que el procedimiento para la atención ambulatoria de población prioritaria o de alto riesgo dispuesto en la Resolución 521 de 2020 continúa vigente y se debe continuar dando aplicación a lo establecido sobre la adscripción poblacional, Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) y equipos multidisciplinarios para la salud, toda vez que estrategia de atención a los pacientes en el marco de la emergencia sanitaria sigue siendo prioritaria.

Por último, se reitera el deber de estar consultando los documentos técnicos y la normatividad que se encuentran publicados en la página del Ministerio de Salud y Protección Social y revisar periódicamente la actualización, modificación o complemento de estos documentos, así como la inclusión de nuevos lineamientos o disposiciones normativas.



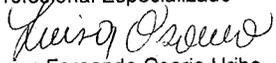
**JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ**  
Secretario Seccional de Salud Departamental.

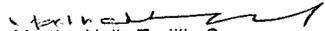


**HÉCTOR TRUJILLO ACOSTA**  
Director Operativo de Prestación  
de Servicios de Salud

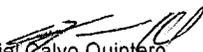


**SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO**  
Directora Operativa de Salud Pública.

**ANDRÉS J. LÓPEZ**  
Proyectó y elaboró: Andrés Javier López Córdoba  
Profesional Especializado  
  
Luisa Fernanda Osorio Uribe  
Abogada contratista

  
Revisó: Martha Nelly Trujillo Serna  
Profesional Especializada

  
Leonel Aguirre Ospina  
Profesional Especializado

  
Gabriel Calvo Quintero  
Profesional Especializado